

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y LA *FUNDACIÓN RED AGUSTINIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO (REDA)* PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

En San Sebastián de los Reyes, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, EXCMO. SR. D. NARCISO ROMERO MORRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), cuyas demás circunstancias personales no se consignan por intervenir en el ejercicio de su cargo oficial y que por notoriedad consta.

De otra parte, D. JESÚS BAÑOS RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 12743028Q, en calidad de representante de la *Fundación Red Agustiniiana para la Educación y el Desarrollo (REDA)*, con C.I.F. nº G-86294410 de Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad con nº 28-1662, con fecha 5 de diciembre de 2011.

INTERVIENEN

El primero de ellos en su condición de representante legal del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (Madrid), (en adelante, el AYUNTAMIENTO), según establece el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la misma Ley y en el artículo 8.1 de la Ley 2/2003 de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El segundo de ellos, en nombre y representación legal de la *Fundación Red Agustiniiana para la Educación y el Desarrollo* (en adelante, REDA).

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE de 4 de mayo) establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre) por la que se modifica la Ley 2/2006 establece que la educación primaria, la

educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. La enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta. Uno de sus principios rectores es “la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa”.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece en su disposición adicional cuadragésima novena que las Administraciones educativas y la Administración local podrán desarrollar programas y estrategias de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, mediante fórmulas no contractuales, con entidades privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones.

MANIFIESTAN

Que el **Ayuntamiento** tiene entre sus competencias la prevención y el control del absentismo escolar, estableciendo desde el año 2001 convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid que comprometen la adopción de medidas preventivas, de detección y de intervención desde el ámbito municipal, según lo establecido en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

Que, considerando la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar, la acción coordinada entre distintos ámbitos y profesionales permite dar respuesta a las necesidades educativas que se presentan, así como mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que puede presentar el alumnado atendido.

Que la **Fundación REDA** es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, comprometida con la acción social, la educación y la cooperación para el desarrollo.

Que cuenta entre sus fines la promoción y el desarrollo de proyectos que favorezcan la mejora de las condiciones de vida de las personas favoreciendo su implicación en el propio desarrollo y promoviendo su autoestima y dignidad personal, prestando especial atención a la infancia en

riesgo, mediante la puesta en marcha, de forma propia o en colaboración con otras entidades, de proyectos que faciliten el desarrollo personal y la integración social de los más desfavorecidos, con especial atención a la prevención desde la infancia.

Que desde el 2004 ha venido desarrollando diferentes proyectos de intervención educativa con menores en San Sebastián de los Reyes.

Que en noviembre de 2021, el Ayuntamiento y la Fundación REDA firman un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto de intervención con alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para la prevención y disminución del absentismo escolar y con la posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de 4 años. Considerando que la experiencia realizada permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que puede padecer este colectivo, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se considera necesario mantener y ampliar (reforzando la intervención especialmente con el alumnado de Educación Primaria y sus familias) la colaboración entre ambas instituciones y prorrogar un año más este Convenio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Establecer la colaboración entre las partes firmantes para:

- Favorecer el desarrollo educativo del alumnado participante.
- Disminuir el riesgo de abandono del sistema educativo del mismo.

SEGUNDA: Plan de actuación

Se desarrollará un plan de actuación individual con el alumnado que participe en este proyecto y sus familias, según lo especificado en el Anexo I.

TERCERA: Compromisos

El Ayuntamiento se compromete a:

- Sufragar los gastos del personal que desarrolla este programa, aumentando en 6.388,36€ el importe anteriormente asignado (12.136,64€), haciendo un total de un importe de 18.525 € anuales.
- Detectar y derivar al alumnado absentista o en riesgo, así como sus familias, trasladando la información necesaria para la realización de la intervención adecuada.
- Designar un técnico del Servicio de Educación que será el encargado de la colaboración, coordinación y supervisión de lo estipulado en el presente convenio.

La Fundación REDA se compromete a:

- Desarrollar las actuaciones propias de este convenio según lo establecido en el Anexo I.

- Colaborar con el Servicio de Educación del Ayuntamiento para el buen desarrollo de este proyecto.
- Aportar un espacio en San Sebastián de los Reyes para llevar a cabo las actividades propias de este convenio.
- La posibilidad de asumir en este proyecto el compromiso de colaboración de personas voluntarias o en prácticas de distintas titulaciones.

Ambas partes se comprometen, previo acuerdo, a cualesquiera otras actividades de naturaleza educativo-formativa, social, cultural o deportiva que fortalezcan la consecución de los objetivos de este convenio.

La ejecución de todas las actividades estará supeditada a que las circunstancias sociosanitarias y de salud pública lo permitan.

CUARTA: Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del Convenio, se creará una Comisión Mixta que está integrada por dos técnicos del Servicio de Educación del Ayuntamiento, el profesional de REDA designado para la coordinación de este proyecto y un responsable de esta Fundación.

La Comisión se ocupará de supervisar el desarrollo del Convenio, reuniéndose con la periodicidad necesaria y acordada por ambas partes con el objetivo de facilitar la comunicación y coordinación entre las partes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. El número mínimo de reuniones de esta Comisión será de tres al año.

QUINTA: Pago

La aportación económica del Ayuntamiento establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en tres libramientos cuatrimestrales previa presentación los siguientes justificantes:

- Factura justificativa emitida por REDA y presentada a la Comisión Mixta.
- Informe de la Comisión Mixta de aprobación de la misma.
- Memoria de las actuaciones desarrolladas, evaluación y resultados.

SEXTA: Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SÉPTIMA: Colaboración mutua y difusión

Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención al alumnado participante, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores y la adecuación de las actuaciones a las necesidades de cada momento.

La difusión que se lleve a cabo de las actividades desarrolladas mediante este Convenio, ya sea a través de material impreso o cualquier otro soporte divulgativo, deberá contar con el conocimiento y autorización de ambas partes. En toda la documentación e información que se genere se consignará expresamente la referencia al Ayuntamiento y a la Fundación REDA.

OCTAVA: Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa nacional que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del Convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este Convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes tratarán los datos de carácter personal a los que accedan al desarrollar las actuaciones de este Convenio en calidad de encargados del tratamiento. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, el tratamiento de los datos personales que se deriva del presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto a continuación y a la normativa legal vigente:

- Las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que los medios técnicos utilizados para el tratamiento de los datos son conformes al RGPD.
- El acceso a los datos de carácter personal se hará únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Las partes deberán formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente, que subsistirán aun después de la finalización del presente Convenio.
- No se podrá destinar, aplicar o utilizar los datos con un fin distinto del indicado en este Convenio.
- En la salida de soportes informáticos y documentación que contengan datos de carácter personal, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida o manipulación de la información durante su transporte.

- Las partes informarán a los firmantes de este Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipuladas en la encomienda de gestión, siendo imprescindible para ellos que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

NOVENA: Vigencia y modificación

La prórroga del Convenio entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022 y estará vigente durante un año, hasta el 31 de octubre de 2023.

Con el acuerdo expreso por ambas partes, podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años en los términos del art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la modificación presupuestaria recogida en el apartado tercero de este Convenio entre los compromisos de este Ayuntamiento.

Si durante el periodo de vigencia del Convenio se planteara la necesidad de modificar algún contenido, se requerirá acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA: Extinción y resolución

Si cualquiera de las partes deseara resolver este Convenio, deberá anunciarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de su finalización.

De conformidad con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunas de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del Convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman la prórroga del presente Convenio de Colaboración.

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN

Destinatarios:

Alumnado absentista o en riesgo de abandono temprano del sistema educativo en edad de escolaridad obligatoria (máximo 16 años), así como sus familias; detectado y derivado por la Mesa Local de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes¹.

Objetivos específicos:

- Aumentar la asistencia a clase del alumnado derivado desde la Mesa Local de Absentismo Escolar.
- Fomentar la motivación para la formación.
- Valorar las herramientas de aprendizaje del alumnado.
- Favorecer el desarrollo de un auto concepto saludable.
- Mejorar las habilidades de relación personal y afrontamiento de dificultades.
- Desarrollar en las familias (padres y madres) las estrategias de afrontamiento necesarias para el éxito educativo de sus hijos e hijas.

Metodología:

- Participativa, creativa, respetuosa y empática con el alumnado y sus familias.
- Atención individualizada o en pequeño grupo.
- Establecimiento de un Plan de Actuación con cada caso derivado a este programa por el Servicio Municipal de Educación. Dentro de ese plan, se incidirá en:
 - Análisis de las dificultades
 - Detección y establecimiento de metas y objetivos.

• ¹ Esta Mesa está constituida:
Por parte del Ayuntamiento:
- Concejal/a de Educación o en quien delegue (Presidencia)
- Representante del Servicio de Educación
- Representante de Servicios Sociales
- Técnico de Educación asignado al Programa
Por parte de la Consejería de Educación:
- Servicio de Inspección Educativa
- Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica
- Departamentos de Orientación de Secundaria
Otros miembros:
- Otros profesionales de los centros educativos.
- Representantes de otros Servicios Municipales (Salud).
- Representante de la Policía Local
- Representante de Policía Nacional
- Representantes de otras instituciones o entidades

- Planificación de recursos y actuaciones.
- Coordinación con el Servicio de Educación y los centros educativos cuando así se considere.

Evaluación:

- Porcentaje mensual de faltas de asistencia del alumnado en intervención, así como otros indicadores cuantitativos: realización de tareas indicadas por el centro educativo, resultado de exámenes, nº de partes o amonestaciones, puntualidad en la asistencia.
- Valoración cualitativa por parte de todos los profesionales implicados.
- Presentación de una memoria de la actividad donde conste: número de alumnos y alumnas con los que se ha intervenido, Plan de Actuación desarrollado, fortalezas y dificultades encontradas, número de horas dedicadas, valoraciones y sugerencias, etc.

Recursos humanos:

- Profesionales con titulación de al menos Formación Profesional de Grado Superior Técnico Superior en Integración Social, o Grado Universitario en Educación Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Maestro en Educación Primaria con una experiencia en la intervención con menores y familias de al menos 6 meses.

Disposición organizativa:

- La actividad se desarrollará a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 y teniendo como referencia el calendario que anualmente publica la Consejería de Educación en el BOCM para cada curso escolar.
- REDA dispondrá de un teléfono y una dirección de correo electrónico para atender las comunicaciones derivadas de este programa.
- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral, jurídica ni de ninguna otra índole con los profesionales y voluntarios de la Fundación REDA, ni durante el plazo de vigencia del convenio ni al término de este.
- Se deberá aportar declaración jurada en la que deje constancia que todos/as los/as profesionales y voluntarios que desarrollan este proyecto disponen del certificado negativo, del Registro Central de Delincuentes Sexuales establecido en el apartado 5 del artº 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015).
- La Fundación REDA designará un coordinador técnico que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento.
- Se establece como referencia una media de 20 horas semanales de dedicación, que podrá variar según el momento del curso escolar y el alumnado a atender.
- El número máximo de casos a tratar por semana será de 15.